

MIÉRCOLES, 9 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 236

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER**CVE-2020-9112** *Notificación de decreto 361/2020 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 90/2020.*

Don Emiliano del Vigo García, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000090/2020 a instancia de GEMA CECILIA AGUIRREZÁBAL MARTÍN frente a LA ESTELA DE TÍA MARÍA, SL y GEDESAN CANTABRIA, SL, en los que se ha dictado resolución de fecha 01/12/2020, del tenor literal siguiente:

DECRETO nº 000361/2020

SR./SRA. LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
D./D^a. EMILIANO DEL VIGO GARCÍA.

En Santander, a 30 de noviembre de 2020.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido a instancia de GEMA CECILIA AGUIRREZÁBAL MARTÍN como parte ejecutante, contra LA ESTELA DE TÍA MARÍA, SL y GEDESAN CANTABRIA, SL, como parte ejecutada/s, se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir el importe de 16.980,94 euros de principal.

SEGUNDO.- El Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander ha dictado decreto de insolvencia de la ejecutada en fecha 17/06/2020 en la ejecución nº 135/2019 dimanante del Procedimiento Ordinario nº 121/2019.

TERCERO.- Se ha dado trámite de audiencia previa a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial con el resultado obrante en las actuaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 276.3 de la LRJS, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el artículo 250 de esta Ley.

SEGUNDO.- En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia total de la ejecutada.

PARTE DISPOSITIVA**ACUERDO:**

Declarar al/a los ejecutado/s LA ESTELA DE TÍA MARÍA, SL y GEDESAN CANTABRIA, SL en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá, a todos los efectos, como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

GEMA CECILIA AGUIRREZÁBAL MARTÍN por importe de 16.980,94 euros.

CVE-2020-9112

MIÉRCOLES, 9 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 236

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3868.0000.31.0090.20, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a LA ESTELA DE TÍA MARÍA, SL y GEDESAN CANTABRIA, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 1 de diciembre de 2020.
El letrado de la Administración de Justicia,
Emiliano del Vigo García.

2020/9112

CVE-2020-9112